

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.882.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL 000160/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Señora María Ester RADIMINSKI, D.N.I. N° 10.827.032;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contaría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Señora María Ester RADIMINSKI, D.N.I. N° 10.827.032, la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), pagadero en una única cuota mensual conforme lo establecido en la Cláusula Tercera, referida al PRECIO del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por